



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 540

- 540-01-960814 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum
N°240.
- 540-02-960814 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no
afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 540 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 14 DE AGOSTO DE 1996

En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 1996, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 540 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales
don Gustavo Díaz Vial
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 534 y 535E, celebradas el 25 de julio de 1996.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 534 y 535E, celebradas el 25 de julio de 1996., cuyas versiones finales se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 56 de la Gerencia de División Internacional que informa operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de julio de 1996, en conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 396-12-941229.

34



BANCO CENTRAL DE CHILE

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 292 de fecha 06 de agosto de 1996.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

540-01-960814 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 240.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	101091-K		1-15664	12.144.-
	312763-4		1-15665	30.562.-
	101410-9		1-15666	4.500.-
	122772-0 122776-3 122955-3 123447-6		1-15667	14.700.-
	25405-0		1-15668	12.600.-
	293457-9		1-15669	469.-
	122988-K 123697-5 123698-3 123901-K 124024-7 124048-4 124318-1		1-15670	11.875.-
	292716-5		1-15671	1.377.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	123002-0 123003-9 123448-4		1-15672	6.872.-
	21344-8		1-15673	4.509.-
	25254-6		1-15674	9.800.-
	122773-9 123004-7 123005-5		1-15675	18.580.-
	123723-8 123726-2		1-15676	7.800.-
	101907-0		1-15677	4.000.-
	100940-7		1-15678	14.112.-
	290809-8 292563-4 293222-3		1-15679	12.294.-
	81156-K 81414-3		1-15680	37.073.-
	100632-7 290540-4 291659-7		1-15681	6.999.-
	290790-3 292202-3 314036-3		1-15682	63.800.-
	122870-0 123199-K 123321-6		1-15683	11.780.-
	122774-7 122775-5 123449-2 123450-6 123451-4		1-15684	7.169.-
	101047-2 101209-2 101214-9 101554-7 101686-1 101825-2 102089-3 102472-4		1-15685	74.480.-
	313592-0 313718-4 314063-0 314102-5 314276-5		1-15686	119.116.-
	290633-8		1-15687	1.770.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	290770-9	291663-5		
	291664-3	291665-1		
	291666-K	291667-8		
	291668-6	292276-7		
	292278-3	292416-6		
	292419-0	292420-4		
	292421-2	292422-0		
	292423-9	292424-7		
	293470-6	293471-4		
	293472-2	293473-0		
	293474-9	293478-1		
	293825-6	293826-4		
	294024-2	294025-0		
	294026-9			
			1-15688	238.973.-
	25408-5		1-15689	1.460.-
	101060-K	101062-6		
	101599-7	101600-4		
	102369-8			
			1-15690	22.000.-
	9185-6			
			1-15691	60.261.-
	313127-5		1-15692	10.000.-
	313798-2		1-15693	45.990.-
	313699-4			
			1-15694	9.238.-
	290831-4	291385-7		
	292620-7			
			1-15695	21.460.-
	290793-8	290806-3		
			1-15696	30.240.-
	290677-K			
			1-15697	1.350.-
	25096-9		1-15698	23.706.-
	123367-4		1-15699	1.625.-
	312616-6	312625-5		
			1-15700	3.251.-
	101303-K			
			1-15701	1.958.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	290901-9 290902-7		1-15702	10.474.-
	294219-9		1-15703	700.-
	25140-K		1-15704	2.500.-
	290904-3		1-15705	3.730.-
	292103-5		1-15706	6.000.-
	102389-2		1-15707	1.300.-
	123236-8		1-15708	594.-
	25234-1 25235-K 25256-2		1-15709	5.447.-
	294017-K		1-15710	1.700.-
	25187-6 25323-2		1-15711	16.170.-
	291317-2		1-15712	1.536.-
	122703-8 123041-1 123042-K 123043-8 123956-7 123957-5		1-15713	33.978.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	293899-K		2-00809	5.-
	101379-K		2-00810	5.-
	124000-K		2-00811	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
123646-0	123647-9		2-00812	10.-
101715-9	101716-7		2-00813	10.-
101718-3	102123-7		2-00814	15.-
102299-3				
313420-7			2-00815	5.-
312231-4			2-00816	5.-
311987-9	080874-7		2-00817	10.-
25203-1			2-00818	5.-
123954-0			2-00819	5.-
72501-0			2-00820	5.-
293712-8			2-00821	5.-
294130-3			2-00822	5.-
294069-2	294074-9		2-00823	10.-
25340-2			2-00824	5.-
311863-5			2-00825	5.-
102570-4			2-00826	5.-
25392-5	25393-3		2-00827	15.-
27789-4				
77176-2			2-00828	5.-
81151-9			2-00829	5.-
102486-4			2-00830	5.-
101132-0			2-00831	5.-

9



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	312617-4 313825-3 314176-9		2-00832	15.-
	311571-7		2-00833	5.-
	292901-K		2-00834	5.-
	123376-3		2-00835	5.-
	293030-1		2-00836	5.-
	81268-K		2-00837	5.-
	102353-1		2-00838	5.-
	21281-6		2-00839	5.-
	73255-6		2-00840	5.-
	124237-1		2-00841	5.-
	25309-7		2-00842	5.-
	021392-8		2-00843	5.-
	292870-6		2-00844	5.-
	102108-3		2-00845	5.-
	123808-0 124044-1		2-00846	10.-
	313743-5 314001-0 079867-9		2-00847	15.-
	293281-9		2-00848	5.-
	312415-5 312484-8		2-00849	10.-
	081519-0		2-00850	5.-
	302288-3		2-00851	5.-

5



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	117689-1	117696-4		
	117697-2	117972-6		
	118025-2	118026-0		
	118027-9	118058-9		
	118059-7	118341-3		
	118342-1	118367-7		
	118368-5	118678-1		
	118708-7		2-00852	75.-
	271565-6		2-00853	5.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y destino de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	302288-3		1-15509	11.052.-
	117689-1	117696-4		
	117697-2	117972-6		
	118025-2	118026-0		
	118027-9	118058-9		
	118059-7	118341-3		
	118342-1	118367-7		
	118368-5	118678-1		
	118708-7		1-15481	67.490.-
	271565-6		1-15386	1.786.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, la multa N° 1-15504 por la suma de US\$ 5.562.-, que le fuera aplicada anteriormente a

por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y destino de las divisas, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 264059-1.

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM sin efecto</u>
	118817-2		2-00505	5.-
	10657-4		2-00533	5.-
	292837-4 293023-9 293088-3 294445-0 297970-K 285682-9 299140-8 70444-5		2-00605	40.-
	17761-5		2-00366	5.-
	292956-7 294664-K 294992-4 297566-6 299054-1		2-00567	25.-
	289914-5 290305-3		2-00404	10.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación de divisas no es imputable al exportador, la multa N° 1-14993 por la suma de US\$ 16.538.- que le fuera aplicada anteriormente a la firma en la operación amparada por la Declaración de Exportación N°77951-9, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas.

7° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	294793-K 295044-2 295045-0 298030-9 298031-7 298032-5		2-00548 (4-00111)	30.-
	21125-9		2-00552 (4-00112)	5.-

Se retira de la Sala el señor Jorge Rosenthal O.



BANCO CENTRAL DE CHILE

540-02-960814 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.



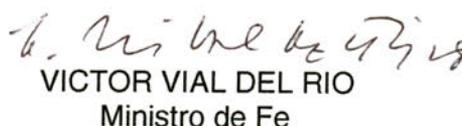
MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe



Incl. Anexo Acuerdo N° 540-02-960814

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
 GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

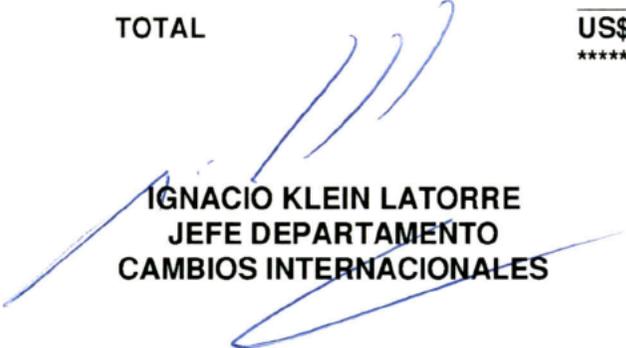
NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 77

SESION Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 27.000,00	Para pagar a la firma _____ de Argentina, asistencia técnica consistente en preparar la formulación del proceso de planificación estratégica de la empresa, contemplándose un Paso 1 relativo a organización y un Paso 2 inherente a Visión Futura.
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes	Asistencia Técnica	FLH 35.000,00	Para pagar a la firma " Port of Rotterdam ", de Holanda, asistencia técnica consistente en la elaboración de un informe técnico del terreno de Cabo Negro, incluyéndose la actual infraestructura y equipamiento que posee, tales como energía eléctrica, agua potable, sistema telefónico, talleres, para habilitar un complejo portuario de transferencia de cargas nacionales e internacionales (Equivalente a US\$ 21.135,00).
Empresa Nacional del Petróleo	Aportes y Cuotas a Organismos Internacionales	US\$ 30.000,00	Para pagar a " Asistencia Recíproca Petrolera Empresarial Latinoamericana ", de Uruguay, Cuota Ordinaria como Miembro de Arpel, por el período 01.07.96 al 30.06.97.
Empresa Nacional del Petróleo	Gastos de Oficina en el Exterior	US\$ 1.047.234,80	Para reembolsar a la Oficina de Nueva York gastos incurridos en su funcionamiento, durante el año 1995.
	TOTAL	US\$ 1.125.369,80 *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica US\$ 27.000,00
AT-2148

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma _____, de Argentina., asistencia técnica consistente en preparar la formulación del proceso de planificación estratégica de la empresa, contemplándose un Paso 1 relativo a Organización y un paso 2 inherente a Visión Futura.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Empresa Nacional
del Petróleo-
Magallanes
D-1214

Asistencia Técnica FLH.35.000,00
AT-2149 (US\$ 21.135,00)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Port of Rotterdam** ", de Holanda, asistencia técnica consistente en la elaboración de un informe técnico del terreno de Cabo Negro, incluyéndose la actual infraestructura y equipamiento que posee, tales como energía eléctrica, agua potable, sistema telefónico, talleres, para habilitar un complejo portuario de transferencia de cargas nacionales e internacionales.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.09.96

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.



"VARIOS"

Empresa Nacional
del Petróleo

Aportes y
Cuotas a
Organismos
Internacionales

US\$ 30.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " **Asistencia Recíproca Petrolera Empresarial Latinoamericana** ", de Uruguay, la Cuota Ordinaria como Miembro de " Arpel ", por el período 01.07.96 al 30.06.97.

◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.Fno afectas a la obligación de liquidación

◆ Carta de Petición

◆ Factura de Cobro N°83.

Validez: 18.09.96

Empresa Nacional
del Petróleo

Gastos de
Oficina en el
Exterior.

US\$1.047.234,80

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para reembolsar a su **Oficina en New York**, gastos incurridos en su funcionamiento, durante el año 1995.

◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.Fno afectas a la obligación de liquidación

◆ Carta de Petición

◆ Detalle del desglose de gastos.

Validez: 18.09.96

